

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 240

Sábado 26 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 18 de octubre de 1957 por el que se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación. («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de octubre de 1957).

Conforme a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco sobre designación y renovación de los Concejales que integran los Ayuntamientos de la Nación, es momento adecuado para proceder a la renovación trienal ordinaria por mitad que en dicha Ley se previene, y simultáneamente a la de aquellos Concejales designados en elecciones parciales y cuyo mandato expira, por imperativo legal, como sucesores de los que hubieran debido cesar en esta renovación. Por último, hay que atender a la conveniencia de cubrir las demás vacantes de Concejales, ya existentes o que se produzcan, en los casos y términos fijados por el artículo cuarenta del Reglamento vigente de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación, con arreglo a la Ley de Régimen Local en vigor, y a fin de renovar y proveer los cargos de Concejales a que se refiere el artículo siguiente:

Artículo segundo. La elección afecta-

rá por expiración del plazo legal de su mandato:

a) A los concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y que permanezcan todavía en el desempeño del cargo; y

b) A los concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

La elección se extenderá asimismo a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero. Las votaciones tendrán lugar los días veinticuatro de noviembre y primero y ocho de diciembre próximos, a fin de elegir, sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos noventa y uno y noventa y dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y demás normas complementarias.

Artículo quinto. Para las elecciones

de los Concejales de representación familiar se utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y las listas de altas y bajas de dichos cabezas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística como consecuencia de la rectificación del padrón municipal de habitantes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. —FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

3.470

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 18 del actual, que se inserta en este número del «Boletín Oficial» de la provincia, sobre elecciones municipales; recomiendo a los señores alcaldes y secretarios el más exacto cumplimiento de las disposiciones que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 que a continuación se indican:

1.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del citado Reglamento el día 1 de noviembre se reunirán en sesión extraordinaria las Corporaciones municipales para determinar las vacantes de Concejales existentes en dicha fecha.

A fin de evitar confusiones, llamo la atención de los señores secretarios para

que en el acuerdo declarando las vacantes, se determinen los extremos siguientes:

- a) Tercio al que pertenece la vacante.
- b) Causa por la que se produce.
- c) Nombre del Concejal que desempeñaba el cargo, que debe proveerse en las próximas elecciones.

2.º El mismo día y de no ser posible el siguiente, se remitirán copias certificadas del acuerdo a que se refiere el número anterior, a este Gobierno Civil y a la Junta Municipal del Censo.

3.º Las Juntas Municipales del Censo Electoral deben celebrar sesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de dicho Reglamento, en el término de cinco días, para acordar los locales en los que se instalarán los Colegios Electorales, remitiendo relación de los mismos a la Alcaldía respectiva y a este Gobierno Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; debiendo hacer esto con la antelación necesaria para que se publiquen en el plazo establecido en dicho artículo.

4.º Los señores alcaldes, por los medios más rápidos de publicidad, darán a conocer los locales en que se instalarán los Colegios Electorales.

Valladolid, 23 de octubre de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña Remiro.

3.471

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de noviembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el mismo día 30, a las trece horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 1.500 kilos.
- Algarrobas molidas, 325 kilos.
- Almejas frescas, 130 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 1.200 kilos.
- Arroz entero, 400 kilos.
- Azúcar, 1.100 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 900 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 400 kilos.
- Bayetas limpieza, 300 unidades.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 850 kilos.
- Bonito, 90 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, estará limpio de tierra y piedras, siendo de tamaño regular. Deberá reunir las siguientes características: Humedad de 5 a 6 por 100; cenizas de 5 a 8 por 100; calorías de 7.500 a 8.000; se considerará únicamente entregado en los Establecimientos Benéfico-Provinciales, donde se comprobará su peso, 20.000 kilos.
- Carbón de pña para braseros, 5.000 kilos.

- Cebada en grano, 250 kilos.
 - Cebada molida, 325 kilos.
 - Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.
 - Cordero, de res sana, limpio de inmundicias, sebo y sangre, incluyendo la asadura cuando así lo solicite la Dirección, 180 kilos.
 - Cruzadillo para batas blancas, 200 metros.
 - Chocolate familiar, 105 kilos.
 - Garbanzos de buena cochura, 300 kilos.
 - Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 10.900 kilos.
 - Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.200 huevos.
 - Jabón común, 400 kilos.
 - Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 8.200 litros.
 - Leña de pino seca en tacos, 40.000 kilos.
 - Mahón para batas de enfermeros, 150 metros.
 - Malta, 25 kilos.
 - Maíz en grano, 350 kilos.
 - Maíz molido, 325 kilos.
 - Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.
 - Palometa fresca, 400 kilos.
 - Pasta para sopa (fideos), 250 kilos.
 - Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
 - Patatas sanas y en buen estado de conservación, 31.000 kilos.
 - Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.350 kilos.
 - Pimiento dulce, 20 kilos.
 - Ramera verde de pino, 500 cargas.
 - Sal para la cocina, 1.100 kilos.
 - Sal para la panadería, 240 kilos.
 - Salvado, 1.765 kilos.
 - Sardinas frescas, 750 kilos.
 - Sosa Solvay, 100 kilos.
 - Suela, 60 kilos.
 - Tela para calzoncillos, 300 metros.
 - Tela para camisas hombre, 200 metros.
 - Tela para camisones, 300 metros.
 - Vaqueta, 35 kilos.
 - Vinagre, 134 litros.
 - Vino blanco, 64 litros.
 - Vino común, 64 litros.
- Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada año.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones de no realizarlo, quedará facultado para adquirir en el mercado del causante, el artículo que en esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 25 de octubre de 1957.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.547

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, con domicilio en Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente pro-

yecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la existente en el pueblo, para alumbrado del mismo, propiedad de don Damián Pascual, y termina en dos centros de transformación que se construirán en las eras.

El trazado de la línea es el siguiente:
Deriva de la de don Damián Pascual y con una longitud de 100 metros atravesando las eras, llegará a la nueva caseta de transformación que se proyecta.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término de La Mudarra.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los de particulares, por contar con el consentimiento de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones proyectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de septiembre de 1957.
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.
Anuncio de... 3.022-2.004

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcazarén

Confeccionados los documentos que a continuación se detallan, que han de registrarse durante el próximo año de 1958, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones:

- Listas de la riqueza rústica, por ocho días.
- Padrón de la riqueza urbana, por ocho días.
- Matrícula de industrial, por quince días.
- Padrones de automóviles, por quince días.

Alcazarén, 21 de octubre de 1957.—El alcalde, (ilegible).

3.461-2.005

Alcazarén

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen-Local.

Alcazarén, 21 de octubre de 1957.—El alcalde, (ilegible).

3.468-2.006

Aldeamayor de San Martín

A efectos de su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Padrón de la riqueza urbana para 1958, por ocho días.
- Listas cobratorias de la riqueza rústica para 1958, por ocho días.
- Matrícula industrial para 1958, por diez días.

Aldeamayor de San Martín, 22 de octubre de 1957.—El alcalde, Donato Olmedo.

3.465-2.007

Barruelo

Don Ricardo Izquierdo García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Barruelo,

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público, los documentos siguientes y los plazos que se indican:

- Matrícula industrial, quince días.
- Presupuesto municipal, quince días.
- Todos estos documentos son para el año 1958.

Barruelo, 19 de octubre de 1957.—El alcalde, Ricardo Izquierdo.

3.415-2.008

Montealegre

A efectos de oír reclamaciones y por el plazo que se indican, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Matrícula de la contribución industrial, por diez días.
- Padrón de la riqueza urbana, por ocho días.
- Padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Montealegre de Campos, 19 de octubre de 1957.—El alcalde, Darío Martín.

3.414-2.009



Pago de 99150 Ptas.

31

30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de prestar declaración en el sumario número 163 de 1954, seguido sobre falsificación y apropiación indebida, en relación con asientos que a nombre de las personas que se harán constar a continuación figuran en los libros de contabilidad de «Almacenes Barluenga, S. A.», en su sucursal de Valladolid, a los siguientes, cuyos domicilios se desconocen:

Anastasio Lozano, Candelas Conejo, Esperanza Abad, Emilio Sastre, Andrés Vega, Santos Aguado, Irineo Zurita, Aurelio Pérez, Eulogio Palmero, Angel Alvarez, Arturo Méndez, José San Román, Viuda de A. Caballero, Eugenio Fernández, Aurelio Vega, Rogelio González, Albino Redondo, Joaquín Ibáñez, Jerónimo Cuesta, Casa Arnáiz, Silvestre González, Rafael Hito, Luis Aparicio, Francisco Busto, Teodoro Minguéz, Matías Alonso, Viuda de Pedro Barbado, Hogar «Gabriel Moyano», Viuda de F. Caldero, Baltasar Hernández, José María Aragón, Magencio García, Francisco Alvarez, Ciriaco García, Francisco García, Manuel Cortés, Viuda de F. Mateo, Rufino Repiso, «La Guillermina», Eduardo Medrano, Francisco de Anta, Gregorio Berrocal, Julio Santillana, Ismael Arranz, Emeterio Gil, Carmelo San José, Euxiquio Salgado, Jesús Vergaz, Amador Sánchez, Luis Fernández, Dámaso Martín, Partenio Calleja, Luis Ruano, Emiliano Pérez Cano, Benjamín García, Santiago Aparicio, Adriana Fernández, Viuda de Pedro Centeno, Gabriel Rodrigo, Viuda de Luis Pérez, José María Esteban, Abundio García, Teodoro Fernández, Rufino Camino, Trinidad Cañas, Viuda de Claudio Martín, Eugenio de Abajo, Alejandro Abón, Delfín Martínez, Frutería Pili, Máximo de Fuentes, Hipólito Segoviano, César Ramos, Leopoldo de la Fuente, Mariano Ortega, Epifanio Martín, Pompeyo Rodríguez, Viuda de Gómez, Señor Manzano, Hortensio Muñoz, Lorenzo García Goyo, Eloy Calvo, Francisco Pérez, María Ares, Ursicino Moro, Marcelino García, Briso Montiano, Antonio Hernández,

Aurelio Gutiérrez, Enrique Alvarez, Pedro Rodríguez, Tirso González, Pilar Arranz, Julio Prieto, «La Conchita», «Almacenes Roa», Jesusa Martínez, Angel Pérez, Néstor González, Tomás Caballero, Julián Cisneros, Ismael Gutiérrez, Anastasio Donoso, Antonio Curriel, Mariano Gómez, Felipe Marbán, Salvador Gil, Germán Olmedo, Eloy Lázaro, Eusebia Martínez, Antonio Aja, Luis Martínez, Luis Prieto, Avelino Martínez, Glicerio Gallego, Victorio San Miguel, Ricardo Sánchez, Isaías Mozo, Benito Martínez, Gonzalo Méndez, Daniel Gómez, Dionisia Martín, Isidoro Sahornil, «Casa Hernández», Juana Gutiérrez, Anibal de la Mano, Antonio del Campo, Pedro Garrido, Luisa Suárez, Heraclio Adeva, Pilar Sánchez, Jesús Vallelado, Pantaleón Lozano, Félix Martarranz, Viuda de A. Vaquero, Máximo Bolado, Viuda de A. Alvarez, Josefa Costilla, Adolfo Hernández, Miguel Tabarés, Saturnino Pérez, Teófilo Fernández, Luis Merino, Viuda de Zenón Laguna, Emiliana Inaraja, Maximiliano Pérez, Guillermina Calzada, Basilio Arroyo, Ladislao Hernández, Julio Vallengo, Brígida Albillos y Florencio Niño.

A todos los expresados, cuyo domicilio se desconoce, se les hace saber que podrán comparecer ante este Juzgado de instrucción en el término de ocho días, transcurrido el cual, sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Luis Riera.

3.399

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Por el presente requiero, ruego y en cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Concepción Borja Cerruella, de 44 años de edad, de estado viuda, vecina que fué de Valladolid, Fuente de la Salud, natural de Peñafiel, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 269 de 1957, por hurto, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el pre-

sente en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.228

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Iscar y año de 1954, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don José Hernansanz Hernansanz.—Débito, 15,95 pesetas.

Tierra al pago el Hornillo, de 43 áreas y 20 centiáreas, en término de Iscar, linda Norte, Andrés Cabrero Martín; Sur y Este, María de Lastra Messia, y Oeste, Acacio Ortega Cabrero.

Deudor, don Eloy Sánchez Velasco.—Débito, 46,58 pesetas.

Viña al pago Martín-Remondo, en citado término, de 43 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Eusebia Alderete Martín; Sur, Ladislao y Eugenio Herrero Alonso; Este, Felipe Martín García; Oeste, Nicasio Aceves Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Isicar, 21 de agosto de 1957.—Moisés Labajo.

2.788

Imprenta de la Diputación provincial